

zelo, Stone, Aguas, y otras que con duren á la
Real Camara, y fisco por tiempo de quatro
años segun consta por Real orden. Comu-
cada á su U.ª por el Ex.ª Sr. Marques
de los Nanos para que estos encabera m.ª
y iguales en el tiempo, con las de Venas pro-
vinciales, y ande tomar principio desde primer
de dho mes de febrero, de ser.ª. quarenta y seis
y cumpliran en fin de diciembre, de ser.ª.
quarenta, y siete, ambos ynclusivos, enpre-
cada un año de cinquenta R.ª. J.ª por lo tocante
á los efectos de gastos de Justicia, por per-
zebir, y pertenecer las penas de Camara á
Ex.ª. Marques de Villa Franca, Duque de
Montalto, y C.ª. de dha Villa, con mas qua-
tro r.ª. que pertenecen á la conca ducia de
dha.ª. de dho efectos, á de satisfacer, en el
año de los quatro de dho encabera m.ª. segun
lo previene dho. Capitulo quinto de dha.ª. In-
ynstruccion, y el expresado Sr. Felix Buar-
no, queda oblig.ª. Con los de mas Capitulares
satisfazera lo que desp.ª. expresado con pen-
de execucion, y costas de la cobranza á que
se obligan sus bienes propios, y Venas, con
asignacion de los de la expresada Villa, y dho.ª.
Supp.ª. en nombre de la Real Camara, y fisco

